

Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra riempre lil



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 074/2010

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio Secretaria General Nº 1034/2010, de fecha 28 de junio de 2010, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al H. Concejo Municipal la aprobación del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULARIZA EL DERECHO PROPIETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EL TERRENO PARA USO PUBLICO INSTITUCIONAL (CEMENTERIO) UBICADO EN LA ZONA ESTE, UV-3, ENTRE LAS MZAS. 4, 5, 9 Y 10, DISTRITO MUNICIPAL Nº 11".

CONSIDERANDO:

Que, es de competencia del Gobierno Municipal cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y municipales de uso de suelo.

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de orden público.

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo titulo suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional.

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo Nº 27864, en su titulo VI Disposiciones Finales, Cuarta (Registro de Propiedades Municipales), dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Art. 85 de la Ley 2028 y el Artículo 6 de la Ley 2372.

Que, el Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), en su Art. 9 (Objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial, numeral 3) determina consolidar los espacios públicos y el Artículo 17 (Objetivos Específicos del Plan Director, numeral 2) formula como uno de los objetivos específicos el de garantizar para la ciudad los suficientes espacios públicos para el equipamiento social.

Que, las áreas destinadas al uso público tanto en los procesos de urbanización como en aquellos parcelamientos antiguos y que corresponden al porcentaje de cesión a titulo gratuito exigido por el Código de Urbanismo y Obras, concordante con en el Cáp. 6, Inc. 3 del Art. 145 y Art. 144 del Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), son bienes de dominio público como lo estipula el Art. 85 de la Ley 2028.





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra rampe libre



Que, la Ley de Municipalidades en su Artículo 85 establece taxativamente que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Comprenden, entre otros, las calles, aceras, cordones, avenidas y demás vías de tránsito; las plazas, parques y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural y forman parte de los Bienes Municipales.

Que, el terreno con una superficie total de 58.523,89 m2, ubicado en la UV-3, Zona Este, Distrito Municipal Nº 11, destinado por la planificación urbana para Área Pública Institucional (Cementerio), según los Artículo 84 y 85 de la Ley 2028 al ser bienes de dominio público son Bienes Municipales.

Que, actualmente muchas áreas de Uso Público se encuentran en peligro constante de enajenación por parte de particulares, sea mediante avasallamiento o procesos judiciales de Usucapión, en los cuales el Gobierno Municipal no puede oponer derecho por la falta del registro correspondiente.

Que, la necesidad de perfeccionar el derecho propietario mediante un instrumento legal es inminente para poder efectuar la correspondiente defensa legal de estos terrenos que son objeto permanente de intento de enajenación por parte de terceras personas, clubes privados y otras instituciones.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, la superficie total de 58.523,89 m², ubicada en la Zona Este, UV-3, entre las manzanas 4, 5, 9 y 10 del Distrito Municipal Nº 11, de acuerdo a la ubicación y colindancias determinadas en la planimetría adjunta y con las siguientes coordenadas y características:

1.- CEMENTERIO GENERAL MUNICIPAL - UV.3:

Ubicación : Zona Este (Central), Distrito Municipal No. 11, entre las Mzas. 4,

5, 9 y 10, UV-3.

Superficie : 58.523,89 m2.

Uso de suelo : Uso Público Institucional Uso específico: Cementerio Municipal

Situación : Consolidado al uso público institucional conforme a los

lineamientos definidos del sector.

Colindancias:

Norte: 356,50 m. colinda con la calle Arenales

Sud: 351,80 m. colinda con la calle Paititi

Este: 160,00 m. colinda con la calle Nicanor González
Oeste: 162,18 m. colinda con la avenida Argamosa

SANTA CRUZ Soves Topos



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ,

200 riempne librer

Coord	anan	an 1	MICC C	24.
COULC	eriau	do	V V (3.7-6	344.

Punto	Este	Norte
V1	481863.5083	8034059.8877
V2	482073.5650	8034081.6740
V3	482085.1726	8034082.8625
V4	482089.2430	8034079.7470
V5	482090.7951	8034067.4026
V6	482102.9598	8033977.2194
V7	482103.0119	8033973.6166
V8	482109.8470	8033921.9930
V9	482106.6970	8033918.1510
V10	481972.2978	8033905.9086
V11	481756.5900	8033883.6870
V12	481751.9160	8033936.9140
V13	481749.3570	8033936.4840
V14	481741.9430	8033979.3400
V15	481745.8610	8033980.1610
V16	481742.0480	8034002.4540
V17	481739.0670	8034002.3150
V18	481731.3260	8034043.8870
V19	481759.6310	8034048.1437

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Municipal, como instrumento legal suficiente que declara Bien de Dominio Público el terreno con una superficie total de 58.523,89 m2 ubicados en la zona este, UV-3, entre las manzanas 4, 5, 9 y 10 del Distrito Municipal Nº 11, constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIENES MUNICIPALES, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al Art. 6 de la Ley 2372.

<u>Artículo Tercero</u>.- Los planos de ubicación y uso de suelo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- La consolidación de un Bien de Dominio Municipal e inscripción como BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito que deberían haber cedido los urbanizadores a favor de la municipalidad y son áreas consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

<u>Artículo Quinto.-</u> El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 10 días del mes de agosto de dos mil diez años.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y campla como Ordenanza de esta ciudad. Santa Cruz de la Sierra 23 de Agosto de 2010.

SANTA CRUZ SOMOS TODOS

Telf.: 333-8596 / 333-2783 / 333-4338 • Fax: 171-5508 • Casilla: 2729 • www.concejomunicipalscz.gob.bo
Calle Sucre Esq. Chuquisaca 18100 - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia